



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 227-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 30 SEP 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 OCT 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTO:

El Informe N° 294-2022-MINAGRI-PELT/OPPS, de fecha 28 de setiembre de 2022, emitido por el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, quien ha verificado que el Expediente Presupuestal Modificado I de la Meta 0012: “Mantenimiento de Infraestructura Construida”, se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional 03 del PEI del Pliego 013; asimismo, se encuentra consistente con el Presupuesto Institucional Modificado y estructura funcional programática del periodo 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto Especial binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como “programa”;

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, siendo este un instrumento de Programación Económica y Financiera, en el que se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestario correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2022; asimismo, la ejecución del gasto se encuentra supeditado a lo dispuesto en el numeral 4.1. del artículo 4° de la norma en referencia;

Que, por su parte, el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala, “9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestal, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0363-2021-MIDAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en donde para la Unidad



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nº 1271 (ev 27144)

Resolución Directoral

Nº 227-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 30 SEP 2022

04 OCT 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

Ejecutora 017: MINAG – Binacional Lago Titicaca prevé un presupuesto total de S/. 25'400,000.00;

Que, se cuenta con el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral Nº 004-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1432, se modificó el Decreto Legislativo Nº 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVERTE.PE;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, se aprueban las normas de Control Interno aplicables a las entidades del Estado, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado;

Que, siguiendo esta línea, el artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé: "7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...), 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente (...);"

Que, mediante Resolución Directoral Nº 023-2022-MIDAGRI-PEBLT, de fecha 24 de enero del 2022, se aprobó el expediente Técnico Presupuestal de la Meta: 0012: "Mantenimiento de Infraestructura Construida";

Que, el responsable de meta a través del Informe Nº 0137-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR-MIC-SAGM, remite al Director de Infraestructura Agraria y Riego el Expediente Presupuestal Modificado I de la Meta 0012 "Mantenimiento de Infraestructura Construida"; ahora bien, el Director de Línea mediante Informe Nº 0660-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, emite opinión favorable para su aprobación, solicita al Director Ejecutivo de la entidad su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la modificación del expediente presupuestal de la Meta 0012: "Mantenimiento de Infraestructura Construida"; obedece a la nota Modificatoria Presupuestal Nº 0000000018, con la habilitación de S/. 20,000.00, que servirá para la adquisición de combustible, que permitirá realizar labores de mantenimiento en el área de influencia de la infraestructura mayor del sistema integral lagunillas y en los módulos de riego de Cabana Mañazo, y así garantizar una adecuada distribución del recurso hídrico en la campaña de riego 2022-2023. En tal sentido la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento de la entidad ha verificado que la modificación de la meta se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional –



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
El presente documento es copia fiel del ORIGINAL
Fecha: 14 de Julio 2022

04 OCT 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

Resolución Directoral

N° 227 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 30 SEP 2022

OEI 03: Mejorar el uso de Recurso Hídrico para fines agrarios por los productores agrarios familiares, articulados con el AEI 03.01 Infraestructura de Riego Operativo en Áreas Agrícolas con los productores agrarios; el indicador AEI 03.01.02 Numero de hectáreas agrícolas que cuentan con infraestructura de riego mejorada. Asimismo, se encuentra consistente con el Presupuesto Institucional Modificado y estructural funcional programática del periodo 2022; finalmente, señala que el Expediente Presupuestal Modificado I de la Meta 0012 "Mantenimiento de Infraestructura Construida" se encuentra elaborado en el marco de la Directiva Especifica N° 0002-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, denominado "Elaboración y Aprobado del Expediente Presupuestal de Actividades del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Presupuestal Modificado I de la Meta 0012: "Mantenimiento de Infraestructura Construida"; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios para el ejercicio Fiscal 2022, que en tres (03) anillados debidamente foliados, firmados y sellados forma parte de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

PLIEGO
UNIDAD EJECUTORIA
PROGRAMA
PRODUCTO/PROYECTO
ACTIVIDAD, ACCIÓN DE INVERSIÓN
FUNCIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL
GRUPO FUNCIONAL
META PRESUPUESTAL
MODALIDAD DE EJECUCIÓN
PLAZO DE EJECUCION
PRESUPUESTO PIM
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RESPONSABLE DE META

: 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO.
: 017 MINAG – BINACIONAL LAGO TITICACA.
: 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resulten en Productos
: 2000351 Operación y Mantenimiento.
: 6000015 Operación y Mantenimiento.
: 10 Agropecuaria
: 025 Riego
: 050 Infraestructura de Riego
: 0012 Mantenimiento de Infraestructura Construida
: Administración Directa
: 1 Año
: S/ 670,000.00
: Recursos Ordinarios
: Ing. Freddy Raúl Coila Choque

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de la Entidad, a fin de que implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 227-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 30 SEP 2022

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento realice el control y seguimiento de las metas físicas y financieras consideradas en el expediente presupuestal modificado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP - 2958

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 OCT 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

CUT: 0211-2022-PEBLT

